



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Alto Apurímac-Velille

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0229 -2014-ANA/ALA-AAV

Espinar, 27 JUN. 2014

VISTO:

La solicitud con registro N° 0597-2014-ANA/ALA AAV, de fecha 09.06.2014, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Urateac, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la licencia de uso de agua con fines poblacionales, que plantea el uso del agua proveniente del manantial Pelccophahua, ubicado en la comunidad campesina de Carhuis, distrito de Ccorcca, provincia de Cusco, departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico N° 105-2014-ANA/ALA-AAV/JCH/PERH, formulado por el Profesional Especializado de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección Ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial del manantial Pelccophahua de un caudal de hasta 0.137 litros por segundo con fines poblacionales a favor de la JASS Urateac; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Urateac, para aprovechar un volumen anual de hasta 4,327.44 m³, proveniente del manantial Pelccophahua; que se ubica políticamente en el distrito de Ccorcca, provincia de Cusco, departamento y región Cusco, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de las Captaciones							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Pelccophahua	Cusco	Cusco	Ccorcca	Rio Apurímac	WGS-84	18 L	821,188	8,493,895

Descripción	Volumen mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Demanda (m3)	367.54	331.97	367.54	355.68	367.54	355.68	367.54	367.54	355.68	367.54	355.68	367.54	4,327.44

Artículo 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Urateac.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. OMAR VELÁSQUEZ FIGUEROA
 Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille